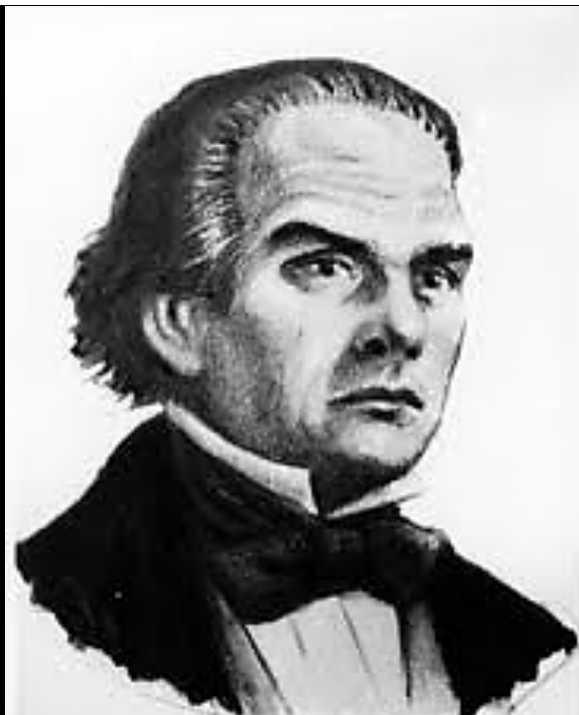


Nace Manuel Crescencio García Rejón, creador del Juicio del Amparo, recurso empleado para proteger los derechos humanos frente a acciones violatorias realizadas por autoridades locales y federales

23 de agosto de 1799



Considerado infranqueable en la defensa de la Constitución, Manuel Crescencio García Rejón dedicó su vida a defender el derecho a la autonomía e independencia de la región de Yucatán; además, elaboró reformas favorables en el ejercicio del derecho a la democracia, como el establecimiento de la votación directa para elegir a los integrantes del Congreso y del Ejecutivo.¹

Rejón fue el creador del Juicio de Amparo, figura que transformó el sistema legal en México, pues permite la defensa de

“Pedir para delitos políticos en el siglo en que vivimos la pena de muerte, contra la cual se ha levantado, aun para los crímenes, la voz de la humanidad, de la religión y de la filosofía, es una mancha indeleble, un oprobio para la alta magistratura de la República. Pero ¡a que extravíos no conduce el espíritu de partido!”

Manuel Crescencio García Rejón
Jurista y político
1846

¹ Senado de la República. Proyecto de Decreto, 18/11/2003, *Gaceta del Senado*, <https://goo.su/piNT>

los derechos humanos frente a cualquier acto violatorio realizado por parte de las autoridades.

Contexto social

Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá nació el 23 de agosto de 1799, en Bolonchén-Ticul, en el noreste del actual territorio del estado de Campeche. Durante una estadía en Mérida, ingresó al seminario conciliar de San Ildefonso para cursar estudios de Filosofía, mismo que finalizó en 1819.

En esa época se adhirió al grupo de *los sanjuanistas*, conformado por laicos y clérigos que se reunían alrededor de la iglesia de San Juan con el fin de difundir ideas liberales en el ámbito político (fomentar la participación democrática); social (restitución de las tierras y estatus civil de la población indígena); y económica (reparto equitativo de riquezas y recursos). Entre sus miembros más destacados se encontraban Lorenzo de Zavala, político liberal, y Andrés Quintana Roo. Después, el grupo se reorganizó bajo el nombre *Confederación Patriótica*, reivindicando su acción a favor de la independencia.²

Consolidación de su trayectoria política

En ese ambiente liberal, en la década de 1820 García Rejón consolidó poco a poco su carrera política, pues se desempeñaría como congresista en dos etapas: 1822-1824 y 1827-1828, además de ser electo senador en 1829. En el ejercicio de sus funciones redactó proclamas independentistas para el territorio de Yucatán, y reveló su distanciamiento con el entonces gobernador de la entidad, Antonio López de Santa Anna.

Una vez proclamada la Independencia de México el 27 de septiembre de 1821, García Rejón criticó a Agustín de Iturbide por su nombramiento como Emperador de la nueva nación, por lo cual fue perseguido y encarcelado. En 1823 obtuvo su libertad y se dirigió a Puebla, donde publicaría su *Exhortación de un yucateco dirigida a los poblanos contra la tiranía*.³ En ese texto instaba a la población a que derrocara al Imperio:

² Justo Miguel Flores Escalante. "Manuel Crescencio Rejón, un republicano antiseparatista", *La primera generación de republicanos de México* (Zapopan, Jalisco: El Colegio de Jalisco, 2023), <https://goo.su/iDjuoyo>

³ Francisco Fernández Segado. "Manuel Crescencio Rejón y el nacimiento del juicio de amparo en el Proyecto de Constitución de Yucatán, de diciembre de 1840", *El juicio de amparo, la*

Vuestra reacción a los atentados del despotismo, y a las violencias de la usurpación, hará que los pueblos libres y cultos os miren con el aprecio que sois acreedores. A vuestra causa es justa, y no descanséis hasta llevarla a cabo.⁴

Tras la abdicación de Iturbide el 19 de marzo de 1823, García Rejón fue designado miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, por lo cual participaría en la redacción de la Constitución Federal de 1824. Ahí presentó el antecedente de la independencia del Poder Judicial respecto del Ejecutivo, con el fin de establecer un equilibrio entre el presidente y las demás autoridades.

En 1833 participó en el Congreso como senador e intentó llevar a cabo la primera reforma de separación entre la Iglesia y el Estado. Además, se opuso a la pena de muerte,⁵ revelando su defensa por la vida. También manifestó la importancia de proteger la libertad de expresión. Por otro lado, en 1840 presentó un proyecto de Constitución para el estado de Yucatán donde incluía el establecimiento de la tolerancia religiosa y la votación directa para elegir diversos funcionarios.⁶

En 1843 fue nombrado ministro de Relaciones Exteriores, cargo que desempeñó durante tres presidencias. En 1846, fue electo diputado por el Distrito Federal, y presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.⁷

Juicio de Amparo

Manuel Crescencio García Rejón dejó una huella indeleble en la historia jurídica de México al concebir el juicio de amparo. Esta figura fue propuesta por primera vez en la Constitución del Estado de Yucatán de 1841, en un contexto de tensiones políticas con el gobierno central, como un medio para proteger a las personas frente a actos de autoridad que vulneraran la Constitución local, ya que Yucatán se encontraba en un proceso separatista del resto del territorio mexicano.

Aunque en su concepción original se aplicaba únicamente en Yucatán, su importancia fue reconocida a nivel nacional gracias a Mariano Otero, quien en 1847 la retomó e incorporó en las Actas de Reforma de la Constitución Federal.

Constitución de Querétaro de 1917, y su influjo sobre la Constitución de la Segunda República Española (México: UNAM, 2020), <https://goo.su/iApqWw>

⁴ Exhortación de un Yucateco dirigida a los poblanos contra la tiranía, <https://goo.su/s4R1C>

⁵ Senado de la República. Proyecto de Decreto, 09/05/2017, *Gaceta Parlamentaria*, <https://goo.su/YKpQe>

⁶ Miguel Soto. "Entre los Principios Jurídicos y los Compromisos Políticos", <https://goo.su/gc9Tx>

⁷ Doralicia Carmona Dávila. "Manuel Crescencio Rejón y Alcalá", *Memoria Política de México*, <https://goo.su/zUlj>

Otero aportó la célebre *fórmula Otero*, que establece que los efectos de las sentencias de amparo benefician solo a quien lo solicita, y no tienen alcance general.

La consolidación del amparo como mecanismo de control constitucional se dio con la Constitución Federal de 1857, y posteriormente se mantuvo y perfeccionó en la de 1917, hasta convertirse en el principal medio de defensa de los derechos humanos en México⁸.

Si bien el 7 de octubre de 1849 Manuel Crescencio García Rejón falleció en la Ciudad de México, su legado del Juicio de Amparo sigue vigente y fue fortalecido con dos reformas constitucionales históricas en junio de 2011. La primera, publicada el 6 de junio, reformó los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución para robustecer el juicio de amparo: amplió su procedencia contra cualquier norma general y por violaciones a derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales; introdujo el amparo adhesivo, el interés legítimo individual y colectivo, la procedencia por omisiones de autoridad, la declaratoria general de inconstitucionalidad, la creación de Plenos de Circuito y nuevas reglas de jurisprudencia.⁹

La segunda, publicada el 10 de junio, reformó el artículo 1º y otros para reconocer expresamente todos los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, establecer el principio pro persona como criterio interpretativo y obligar a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos.

En conjunto, estas reformas modernizaron el amparo, alineándolo con los estándares internacionales y consolidándolo como un mecanismo integral para la protección de los derechos humanos en México.

En su honor, el Poder Judicial del Estado de Yucatán otorga la Presea Manuel Crescencio García Rejón en reconocimiento a los méritos que haya tenido alguna persona servidora pública en la materia.

Imagen: Manuel Crescencio Rejón (retrato, litografía, ca. 1950), Fototeca Nacional, Inah. Mediateca Inah, <https://goo.su/JSYlu>

⁸ Marcos del Rosario Rodríguez. "El Juicio de Amparo: origen y evolución hasta la constitución de 1917. Tres casos paradigmáticos que determinaron su configuración", *El juicio de amparo en el centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Tomo 1* (México: UNAM, 2017), <https://goo.su/eaoqoS>

⁹ Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos de junio de 2011, y relación de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano es parte, SCJN, <https://goo.su/ocYmL>